

VISTOS:

El Memorando N° D000008-2022-OSCE-OAD de la Oficina de Administración, el Informe N° D000001-2022-OSCE-UABA de la Unidad de Abastecimiento; el Memorando N° D001112-2021-OSCE-OTI de la Oficina de Tecnologías de la Información; el Memorando N° D000935-2021-OSCE-UAST de la Unidad de Arquitectura y Soporte de Tecnologías de Información y Comunicaciones; y el Informe N° D000008-2021-OSCE-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, con fecha 03 de setiembre de 2018, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE suscribió el Contrato N° 014-2018-OSCE para la ejecución del "Servicio de Transmisión de Voz y Datos para las Oficinas Desconcentradas del OSCE" con la empresa Telefónica del Perú S.A.A., por un monto ascendente a S/ 3 392 878,32 (Tres millones trescientos noventa y dos mil ochocientos setenta y ocho con 32/100 soles);

Que, mediante Resolución N° 025-2019-OSCE/SGE de fecha 13 de junio de 2019, se autorizó la contratación de la prestación adicional al Contrato N° 014-2018-OSCE, para la ejecución del "Servicio de Transmisión de Voz y Datos para las Oficinas Desconcentradas del OSCE", por el monto de S/ 185 858,27 (Ciento ochenta y cinco mil ochocientos cincuenta y ocho con 27/100 soles), equivalente al 5.5% aproximado del monto del contrato original;

Que, mediante Resolución N° 005-2021-OSCE/SGE de fecha 3 de febrero de 2021, se autorizó la contratación de la segunda prestación adicional al Contrato N° 014-2018-OSCE, para la ejecución del "Servicio de Transmisión de Voz y Datos para las Oficinas Desconcentradas del OSCE", por el monto de S/ 29,500.00 (Veintinueve Mil Quinientos con 00/100 Soles), equivalente al 0.86 % aproximado del monto del contrato original;

Que, asimismo, mediante Resolución N° 042-2021-OSCE/SGE de fecha 20 de mayo de 2021, se autorizó la contratación de la tercera prestación adicional al Contrato N° 014-2018-OSCE, para la ejecución del "Servicio de Transmisión de Voz y Datos para las Oficinas Desconcentradas del OSCE", por el monto de S/ 54,370.00 (Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos Setenta con 00/100 Soles), equivalente al 1.6 % aproximado del monto del contrato original;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado con Decreto Legislativo N° 1341 (norma aplicable al caso), señala que excepcionalmente y previa sustentación por parte del área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, asimismo, el numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF (norma aplicable al caso), establece que: *“Mediante Resolución previa, el Titular de la entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes”*. Del mismo modo, en el numeral 139.3 del mismo artículo, establece que: *“En caso de adicionales, el contratista debe aumentar de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción”*;

Que, la Oficina de Tecnologías de la Información y la Unidad de Arquitectura y Soporte de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, mediante documento de Vistos, solicitan y sustentan la contratación de prestación adicional al Contrato N° 014-2018-OSCE, equivalente al 8.79898 % del monto del contrato original, en el marco de lo establecido en el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley, así como el artículo 139 del Reglamento, lo que resulta necesario para alcanzar la finalidad del Contrato N° 014-2018-OSCE;

Que, en dicho sentido, la Unidad de Abastecimiento considera procedente la contratación de la prestación adicional al Contrato N° 014-2018-OSCE, por un monto ascendente S/ 298,538.76 (Doscientos Noventa y Ocho Mil Quinientos Treinta y Ocho con 76/100 Soles), lo que equivale al 8.79898 % del monto total del contrato original, que sumado a la primera, segunda y tercera prestación adicional aprobadas mediante Resoluciones N° 025-2019-OSCE/SGE, N° 005-2021-OSCE/SGE y N° 042-2021-OSCE/SGE, equivale a un total del 16.75 % aproximado del monto original del contrato, encontrándose dentro del límite permitido por la normativa de contrataciones del Estado, aplicable al citado Contrato;

Que, la Oficina de Planeamiento y Modernización, mediante su documento de Vistos, informa sobre la disponibilidad presupuestal para la contratación de la prestación adicional del “Servicio de Transmisión de Voz y Datos para las Oficinas Desconcentradas del OSCE”;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante su documento de Vistos, considera que la solicitud de aprobación de prestación adicional al Contrato N° 014-2018-OSCE, cumple con el marco establecido en el Ley N° 30225 y su Reglamento, en virtud a lo informado por la Unidad de Abastecimiento, Oficina de Tecnologías de la Información y Unidad de Arquitectura y Soporte de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y la disponibilidad presupuestal otorgada por la Oficina de Planeamiento y Modernización;

**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasOrganismo Supervisor de las
Contrataciones del Estado - OSCE

Que, de conformidad con el literal f) del numeral 1.2. del artículo 1 de la Resolución N° 205-2021-OSCE/PRE, el/la Secretario/a General tiene la facultad de autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios, hasta por el máximo permitido por la Ley;

Con las visaciones de la Jefa (e) de la Oficina de Administración, de la Jefa (e) de la Unidad de Abastecimiento, de la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Modernización y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado con Decreto Legislativo N° 1341, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-E; el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado -OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF; y la Resolución N° 205-2021-OSCE/PRE que aprueba la delegación de facultades para el año 2021;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la contratación de la cuarta prestación adicional al Contrato N° 014-2018-OSCE, para la ejecución del “Servicio de Transmisión de Voz y Datos para las Oficinas Desconcentradas del OSCE”, por el monto de S/ 298,538.76 (Doscientos Noventa y Ocho Mil Quinientos Treinta y Ocho con 76/100 Soles), lo que equivale al 8.79898 % aproximado del monto del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo 2.- Disponer que la empresa Telefónica del Perú S.A.A. amplíe de forma proporcional la garantía para la ejecución de la presente prestación adicional, de conformidad con el numeral 139.3 del artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aplicable al contrato.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Administración realice, en el marco de sus competencias, las acciones necesarias a fin de formalizar la adenda correspondiente al Contrato N° 014-2018-OSCE, de acuerdo con prestación adicional autorizada mediante el artículo 1 de la presente Resolución, manteniéndose inalterables las demás condiciones contractuales.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente Resolución a la Presidencia Ejecutiva del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, para conocimiento y fines.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE (www.gob.pe/osce).

Regístrese y comuníquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
DIEGO ALEJANDRO MONTES BARRANTES
Secretario General (s)